



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**LINEAMIENTOS
PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE GUERRERO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
FUNDAMENTO LEGAL	3
OBJETIVO	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	6
DE LOS BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS	6
CAPÍTULO III	9
DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	9
CAPÍTULO IV	10
DEL USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	10
CAPÍTULO V	11
GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	11
CAPÍTULO VI	11
DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES	11
TRANSITORIOS	11

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Considerando XI del acuerdo 024/SE/20-04-2023, relacionado con el objetivo y la determinación de las atribuciones de la Dirección General de Informática y Sistemas, es de vital importancia fortalecer los mecanismos de coordinación que garanticen la óptima y adecuada utilización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC); definiendo reglas necesarias para su instalación, configuración y uso.

En la actualidad, las TIC juegan un papel fundamental en todos los aspectos de la vida cotidiana, tanto en el ámbito personal como profesional. Su utilización masiva ha transformado la forma en que nos comunicamos, trabajamos, aprendemos y gestionamos la información. Sin embargo, el uso indiscriminado y sin control de estas tecnologías puede representar riesgos y traer consecuencias negativas. Por ello, contar con marco normativo para su uso institucional resulta esencial.

Los Lineamientos adecuados establecen las normas y directrices claras sobre cómo deben ser utilizadas las TIC dentro de una institución u organización, esto ayuda a evitar el uso inapropiado o irresponsable de estas herramientas, promoviendo un ambiente más seguro, ético y eficiente.

Entre las principales razones por las cuales es importante contar con un Lineamiento para el uso de las TIC se destacan:

Seguridad y protección de datos: Un Lineamiento bien definido establece medidas para proteger la privacidad y la seguridad de los usuarios, previniendo el robo de información, el acceso no autorizado y otros riesgos cibernéticos.

Uso ético y responsable: Un Lineamiento contribuye al uso ético de las tecnologías, evitando conductas como el ciberacoso, la piratería informática, la distribución de contenido inapropiado o la propagación de información falsa.

Prevención de adicciones y distracciones: El uso descontrolado de dispositivos y redes sociales puede generar dependencia y distraer a los usuarios de sus responsabilidades. Un Lineamiento permite establecer límites y directrices claras sobre el uso de las TIC durante el tiempo laboral.

Aprovechamiento óptimo de los recursos tecnológicos: El Lineamiento asegura que las herramientas tecnológicas se utilicen de manera eficiente, optimizando los recursos disponibles y promoviendo la productividad.

Cumplimiento de normativas legales: Las TIC están sujetas a diversas leyes y regulaciones nacionales. Por lo tanto, un Lineamiento garantiza que los usuarios cumplan con estas normativas y eviten problemas legales relacionados con la propiedad intelectual, el manejo de datos personales, entre otros.

En conclusión, contar en el Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Guerrero, con los Lineamientos para el uso de las TIC, además de regular su empleo, también contribuye a crear un entorno más seguro, productivo y ético para todas las personas involucradas. Es un paso fundamental para adaptarse a la era digital de manera responsable y eficaz.

FUNDAMENTO LEGAL

Leyes Federales

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Leyes Estatales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Normativa Interna

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Acuerdo 024/SE/20-04-2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se aprueba la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios profesionales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del IEPC Guerrero.

OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer un marco normativo para el uso y gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las personas trabajadoras del IEPC Guerrero, que hagan uso o

implementen algún bien, servicio o programa asociado a las TIC en el IEPC Guerrero dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Antimalware:** Es un software que protege los sistemas informáticos de programas maliciosos.
- II. **Bienes:** Dispositivos electrónicos provistos por el IEPC Guerrero y que están asociados a las TIC.
- III. **Bit:** Es la unidad mínima de información que utiliza la informática, representado por un 0 o un 1 en el sistema binario.
- IV. **Buscador:** Programa que realiza búsquedas en Internet de palabra o frase determinadas y como resultado proporciona un listado de sitios Web en los que se mencionan temas relacionados con la búsqueda.
- V. **DGIS:** Dirección General de Informática y Sistemas.
- VI. **Hardware:** Conjunto de componentes físicos que integran una computadora u otro dispositivo digital.
- VII. **IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- VIII. **Internet:** Es una red de redes a escala mundial de millones de computadoras interconectadas con el conjunto de protocolos TCP/IP.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- X. **Navegador:** Es una aplicación que permite al usuario recuperar y visualizar documentos de hipertexto, comúnmente en formato HTML, desde servidores Web de todo el mundo a través de Internet. Además, permite mostrar o ejecutar: gráficos, secuencias de video, sonido, animaciones y programas diversos además del texto y los hipervínculos o enlaces.

- XI. **Personal:** Son las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la Rama Administrativa y personal eventual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XII. **Programa:** Es un conjunto ordenado de instrucciones, escritas en un lenguaje de programación, para realizar una tarea en particular dentro de una computadora.
- XIII. **Red Institucional:** Red de voz y datos del IEPC Guerrero.
- XIV. **Sistema operativo:** Software que gestiona los recursos de hardware y software de un dispositivo.
- XV. **Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XVI. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del IEPC Guerrero.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS

Artículo 3. Todos los bienes, servicios y programas que se pongan a disposición del personal, están destinados en forma exclusiva al cumplimiento de los fines, tareas y atribuciones del IEPC Guerrero, por lo que se deberá hacer uso adecuado y responsable de los mismos.

Se entienden por bienes que se ponen a disposición del personal del IEPC Guerrero, los siguientes:

- Computadora personal de escritorio o laptop.
- No break
- Sistema Operativo.
- Suite de programas de Ofimática.
- Sistema de defensa antimalware (antivirus, firewall, agente supervisor, etc).

- Impresora
- Escáner
- Otros materiales para la instalación correcta de los equipos (cables de luz, cables de red, modem, rosetas y conectores RJ45).

Artículo 4. Cuando el personal requiera la instalación de cualquier bien, servicio o programa adicional; deberá solicitarlo preferentemente por oficio a la DGIS con la debida anticipación, a fin de que ésta provea lo necesario, determinar su viabilidad y estime el tiempo pertinente para su ejecución y de acuerdo a las condiciones técnicas y presupuestales.

Artículo 5. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del IEPC Guerrero, tendrá bajo su resguardo el inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al personal para el desarrollo de sus actividades y la DGIS preverá lo necesario para su instalación y configuración, garantizando su correcta operación.

Artículo 6. Todo el personal se abstendrá de:

- I. Dañar los bienes;
- II. Mover algún bien y/o parte del mismo a un lugar distinto al que fue instalado, sin la supervisión del personal de la DGIS.
- III. Instalar o desinstalar programas.
- IV. Cambiar las configuraciones de cualquier bien o programa.
- V. Instalar cualquier bien que no sea propiedad del IEPC Guerrero.
- VI. Remover partes o cubiertas de los bienes.
- VII. Hacer uso indebido del servicio de internet.
- VIII. Cancelar la finalización de las tareas programadas del antivirus, descarga de actualizaciones, cambios programados y/o escaneo de archivos infectados o maliciosos. Será pertinente la pausa de alguna de estas

tareas, cuando el personal por motivo de sus actividades requiera de los recursos de su equipo de cómputo, para desahogar alguna de sus actividades; pero deberá tener presente que tendrá la responsabilidad y el deber de dejar continuar la tarea hasta su conclusión, todo esto para mantener el debido funcionamiento del equipo.

- IX. Mover o reconectar cables de la red institucional a los switches instalados en las oficinas del IEPC Guerrero.
- X. La instalación y configuración de dispositivos propios o ajenos en los bienes asignados por el IEPC Guerrero que administren internet alámbrico o inalámbrico.
- XI. Hacer uso de la inteligencia artificial (en cualquiera de sus modalidades) en detrimento de una tarea asignada en horario laboral.

Artículo 7. Será responsabilidad del personal:

- I. Informar, a través de los medios indicados por la DGIS, cuando los bienes, servicios o programas presenten algún fallo.
- II. Apagar correctamente los bienes que tengan bajo su resguardo al término de la jornada laboral.
- III. Utilizar de manera adecuada los bienes y servicios para la ejecución de las actividades que les fueran encomendadas, el incumplimiento de esta fracción será motivo, en su caso, de un procedimiento de responsabilidad que será sancionado de conformidad con el artículo 23 de los presentes Lineamientos.
- IV. Solicitar atención y/o capacitación técnica para el uso de los bienes, servicios y programas que se encuentren bajo su resguardo.
- V. Realizar respaldos periódicos de la información que genere.
- VI. Uso responsable de dispositivos de almacenamiento externo.

Artículo 8. Será responsabilidad de la DGIS:

- I. Instalar los bienes, servicios y programas que requiere el personal, contemplando las condiciones presupuestales.
- II. Instalar o desinstalar programas.
- III. Mantener actualizada la bitácora del reporte de asesoría y soporte técnico.
- IV. Colaborar con las áreas del IEPC Guerrero, cuando así lo soliciten, a fin de que cada una prevea en su presupuesto, los bienes, servicios y programas que se requieran.
- V. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes.
- VI. Brindar asesoría técnica al personal cuando sea solicitado y al momento de la entrega e instalación de los bienes y servicios.
- VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del personal.
- VIII. Apoyar en los procedimientos definidos por la Dirección Ejecutiva de Administración para reciclar equipos de forma segura.

Artículo 9. El personal evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del IEPC Guerrero, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea un apoyo de las actividades que se desempeñan, previo análisis y autorización por escrito de la DGIS.

CAPITULO III

DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 10. Toda la información que el personal genere, administre, consulte, implemente o almacene en cualquier medio o dispositivo electrónico, no podrá ser revelada ni entregada a personas ajenas al IEPC Guerrero, excepto cuando la

misma tenga que ser auditada, verificada o proporcionada en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 11. El personal procurará que la información se almacene en una estructura de directorios ordenada y clasificada dentro de los dispositivos de almacenamiento propiedad del IEPC Guerrero.

Artículo 12. El personal deberá realizar respaldos de manera mensual de la información que haya generado y que se encuentre en alguno de los bienes que tiene bajo su resguardo, en este caso, la DGIS podrá brindar orientación sobre el método y medio más idóneo para su realización.

Artículo 13. La DGIS deberá sugerir e implementar las medidas de seguridad técnicas para la protección y seguridad de la información generada y recibida en cada una de las áreas administrativas del IEPC Guerrero.

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 14. El IEPC Guerrero contará con un enlace de comunicación para el acceso a internet en cada una de las sedes oficiales, por lo que en la red institucional solo se permitirá la interconexión de los bienes.

Artículo 15. La DGIS tendrá la facultad de monitorear el consumo de bits hacia y desde internet; asimismo, deberá establecer mecanismos para priorizar y balancear la capacidad de transferencia de los bienes.

Artículo 16. La DGIS podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva, las categorías de los contenidos que podrán ser susceptibles de restricción.

Asimismo, el superior jerárquico del personal, podrá solicitar mediante correo electrónico, a la DGIS la autorización para que personal del IEPC Guerrero, en cumplimiento de sus funciones, no se les aplique las restricciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 17. El personal evitará hacer uso de algún bien para el acceso a sitios relacionados con redes sociales, páginas web, así como sistemas y plataformas de internet en las que se descargue, transmita o comparta video y audio, excepto cuando deban realizarse en cumplimiento a sus atribuciones, o cuenten con autorización de la DGIS, previa solicitud de la persona titular del área correspondiente.

Artículo 18. Quien haga uso del correo electrónico institucional, deberá tener precaución de cerciorarse de la autenticidad del remitente y evitar, en su caso, la descarga de archivos adjuntos o dar clic en enlaces de internet de procedencia desconocida.

Artículo 19. Cada área del IEPC Guerrero contará con un correo electrónico institucional que estará a cargo de la persona titular correspondiente o de quien ésta designe.

Artículo 20. La DGIS deberá asesorar y capacitar a las áreas del IEPC Guerrero, sobre el uso y administración del correo electrónico institucional.

CAPÍTULO V
GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 21. La DGIS en conjunto con áreas del IEPC Guerrero, que así lo requieran, podrán evaluar y dar seguimiento al uso actual y futuro de bienes y servicios de las TIC del IEPC Guerrero, con el propósito de que cumplan con su objetivo y calidad que se requiera.

Artículo 22. La DGIS evaluará regularmente la necesidad de hacer ajustes en la infraestructura tecnológica del IEPC Guerrero, ya sea mediante la actualización de sistemas, la adquisición de nuevos equipos o la incorporación de servicios adicionales que mejoren la eficiencia operativa; en atención al progreso que presenten las nuevas TIC para beneficio del IEPC Guerrero.

CAPÍTULO VI

DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 23. En caso de que ocurra algún daño a un bien como consecuencia del mal uso, por descuido, por un mal servicio o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, la DGIS elaborará un informe al superior jerárquico y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, quien, a su vez, dará vista a la Dirección General Jurídica y de Consultoría para iniciar, en su caso, con el procedimiento administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del IEPC Guerrero.